

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020230038700
DEMANDANTE: PABLO ENRIQUE BERMUDEZ MINA
DEMANDADOS: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A
 JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVLIDEZ VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 29
Santiago de Cali, 21 de agosto de 2024

El 13 de agosto de 2024, se recibe al correo electrónico del despacho Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación por parte del apoderado de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVLIDEZ VALLE**, en contra del Auto Interlocutorio N° 262 del 08 de agosto de 2024 notificado por estado el día 12 de agosto de 2024, a través del cual se tuvo por NO contestada la demanda por parte de la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVLIDEZ VALLE**, y fijo fecha para realizar la audiencia de que trata el art. 77 cptyss.

Habiéndose verificado que el recurso fue impetrado dentro del término señalado en el art. 63 C.P.T. y S.S., se procede a resolver.

Aduce el recurrente lo siguiente:

La Junta Regional de calificación de Invalidez del Valle del Cauca dio respuesta a la demanda mediante correo electrónico el 30 de abril de 2024 siendo las 17:15.



**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805012111-1**

Organismo del Sistema de la Seguridad Social, de creación legal, adscrita al Ministerio de Trabajo
con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

CONTESTACIÓN DEMANDA PABLO ENRIQUE BERMUDEZ MINA 2023 387

Paula Andrea Murillo Betancur <asistentejuridica2@juntavalle.com>

Mi: 30/04/2024 17:15

Para: jrcal@condojramajudicial.gov.co <jrcal@condojramajudicial.gov.co>

CC: heriberto@yahoo.es <heriberto@yahoo.es>; arifkhanismet@gmail.com <arifkhanismet@gmail.com>;

notificacionjudicial@avacopatria.co <notificacionjudicial@avacopatria.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA PABLO ENRIQUE BERMUDEZ MINA.pdf; CC:JBL color.pdf; ACTA DE REUNIÓN VIRTUAL No. 06-1 - 2023.pdf

Certificacion_RADICADO_NO_056E202431030000003029_.pdf

[PABLO ENRIQUE BERMUDEZ MINA - Exp 2021.pdf](#)

[PABLO ENRIQUE BERMUDEZ MINA - Exp 2022.pdf](#)

[PABLO ENRIQUE BERMUDEZ MINA - Exp 2023.pdf](#)

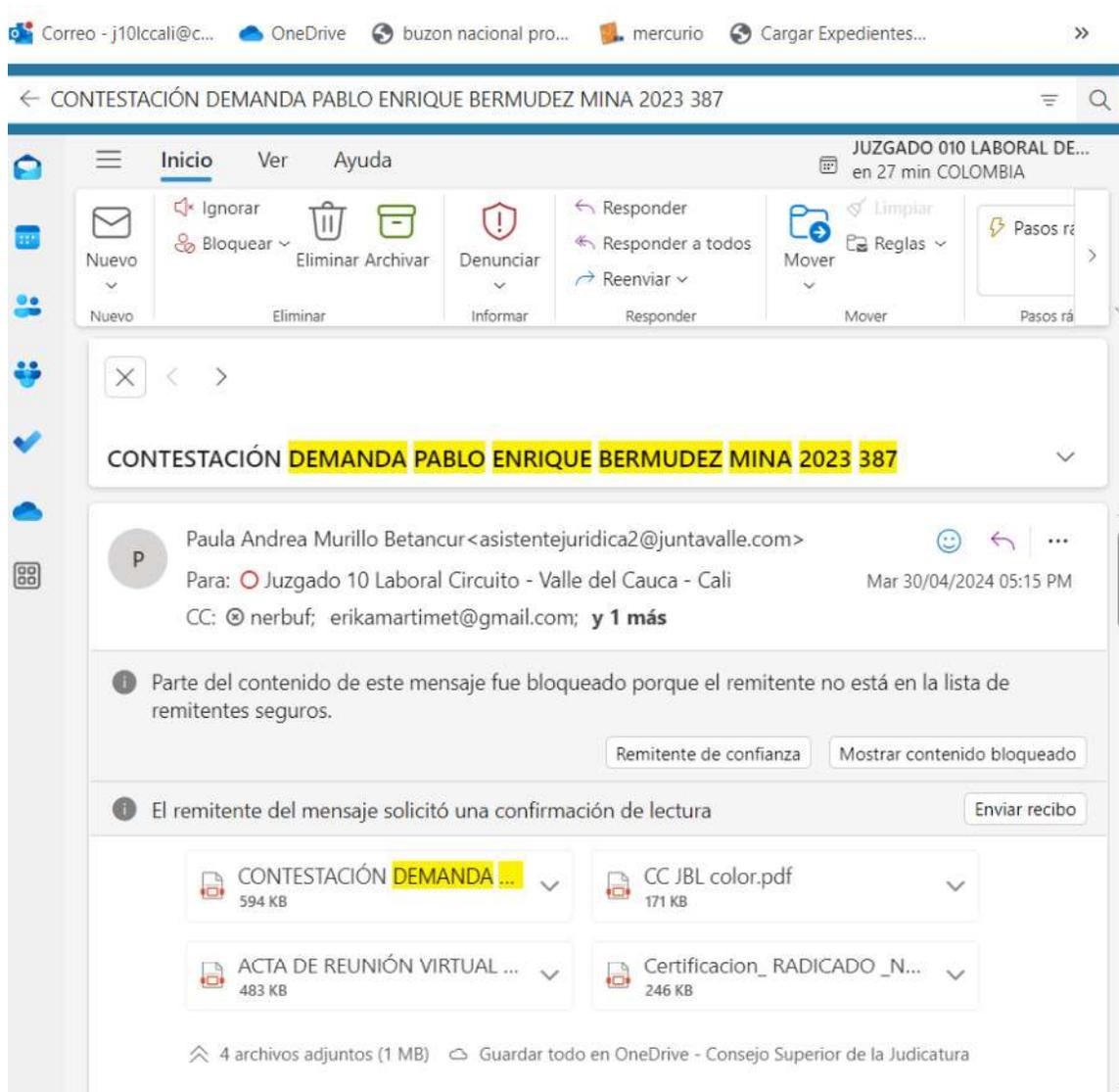
[PABLO ENRIQUE BERMUDEZ MINA - Exp 2019.pdf](#)

Por tanto, solicita:

Por lo tanto, interpongo el recurso de reposición y en subsidio apelación para que el despacho revoque el auto No. 62 del 08 de agosto de 2024 y en consecuencia, tenga por contestada la demanda o se traslade al superior para el trámite del recurso de apelación, como lo indica el artículo 65 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social

Que una vez revisado el correo institucional del despacho, se encontró el correo remitido por la demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVLIDEZ VALLE**, ubicado en el buzón de correo no deseado y con contenido bloqueado, el cual no había sido ingresado al sistema de justicia XXI, como tampoco al expediente digital, conllevando a tomar una errada decisión al momento de estudiarse el proceso.

Hay que tener en cuenta que la demandada remitió la contestación el día 30 de abril de 2024 a las 5:15 pm, debido a que la hora de recepción esta por fuera del horario de atención del despacho (5:00 pm), se tomará como fecha de recepción el siguiente día hábil, que en este caso en específico será el 02 de mayo de 2024.



Por tanto, se procede a ingresar el escrito de contestación al expediente digital y el despacho procede a revisar la contestación de la demanda.

Una vez revisada la contestación de la demanda se advierte que se realizó dentro de los términos de ley y se ajusta a lo requerido en el artículo 31 del CPT y SS. Por lo que el despacho habrá de aceptarla.

Por todo lo anterior, se repondrá el numeral **PRIMERO** del auto Nro. 262 del 08 DE Agosto de 2024, para en su lugar, admitir la contestación de la demanda realizada por **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVILDEZ VALLE**, por cumplir con lo requerido en el artículo 31 del CPT y SS.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali **RESUELVE:**

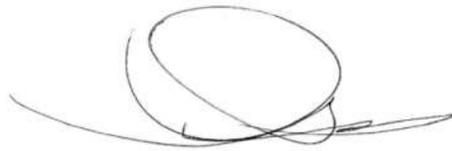
PRIMERO: RECONOCER personetia a la DRA. JULITA BARCO LLANOS identificada con C.C. 31.414.999 de Cartago Valle y T.P. 94.672 expedida por el C.S. de la J. como apoderada judicial de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVLIDEZ VALLE**. Bajo los términos del poder conferido.

SEGUNDO: REPONER el numeral SEPTIMO del Auto Interlocutorio N° 262 del 08 de agosto de 2024 notificado por estado el día 12 de agosto de 2024, para en su lugar, admitir la contestación de la demanda por parte de **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVLIDEZ VALLE**, por ajustase al artículo 31 CPT y SS.

TERCERO: TENGASE en firme por todo lo demás.

NOTIFÍQUESE

El juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

M.A.S